

INICIATIVA DE REFORMA AL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

**Sistemas de Planeación, Gestión y Rendición de Cuentas para una Ciudad Sustentable**

**Artículos 20 y 21**

Comisión de Desarrollo Sustentable y Planeación Democrática

**Autores: Mtra. Mónica Tapia, Mtro. Salvador Medina, Dr. Luis Zambrano y Dra. Helena Cotler**

**Con el respaldo de l@s Diputad@s Constituyentes: Ma. Lorena Marín (PRI), Ernesto Cordera y Mauricio Tabe (PAN), Guadalupe Muñoz, Katya d'Artigues y Tobyanne Ledesma (PRD) y René Cervera (MC)**

monicatapia@rutacivica.org

**INICIATIVA DE REFORMA AL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA ANTE AUDIENCIA EL 24 DE OCTUBRE ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA**

Propuesta de Reformas a los artículos 20, 21 y homologación del artículo del articulo 17

1. **Sistema de Planeación: art. 20 (A-1, 2, 3, 4 y B-1, 3, 4, 5, 6)**
2. **Suelo urbano y de conservación: art. 21 (C-1, 2, 7, 8 y G-3)**
3. **Sistema de Aguas: art. 21 (B-1, 2, 3, 4, 5)**
4. **Derecho a Medio Ambiente Sano: art. 21 (A-1,2,3,4,5,6) y homologar art. 17 (A-1 y 2)**
5. **Sistema de Residuos Sólidos: art. 21 (F-3)**
6. **Vivienda: art. 21 (E-3)**

**Autores: Mtra. Mónica Tapia, Mtro. Salvador Medina, Dr. Luis Zambrano y Dra. Helena Cotler, junto con propuestas de diversos miembros del Colectivo #TúConstituyente**

[**www.tuconstituyente.org**](http://www.tuconstituyente.org)

**Presentada ante la audiencia de la Comisión el 24 de octubre de 2016**

**Respaldada por:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Maria Lorena Marin Moreno (PRI)**  Diputada Constituyente | **Ernesto Cordero Arroyo (PAN)**  Diputado Constituyente |
| **Mauricio Tabe Echaerta (PAN)**  Diputado Constituyente | **Guadalupe Muñoz Ruiz (PRD)**  Diputada Constituyente |

**Respaldada por:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Katya D’Artigues Beaugeregard**  Diputada Constituyente (PRD) | **Tobyanne Ledesma Rivera**  Diputada Constituyente (PRD) |
| **René Cervera García**  Diputado Constituyente (Movimiento Ciudadano) |  |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la sociedad civil, creemos que el modelo que ha privilegiado la centralización de la toma de decisiones, la discrecionalidad con escasos contrapesos verticales y horizontales y los mecanismos “decorativos” de participación ciudadana no contribuye a la gobernanza y al carácter plural de nuestra Ciudad de México. La elaboración de esta Constitución es una oportunidad histórica para impulsar un arreglo institucional representativo, con contrapesos y perspectiva sistémica, que no sólo sea de carácter político, sino también un nuevo pacto social y territorial. Apostamos a un modelo de gobernanza que genere una gestión democrática y efectiva junto con los necesarios equilibrios que acoten la captura, los espacios de discrecionalidad y faciliten un proceso de toma de decisiones donde participen una pluralidad de intereses.

1. **Sistema de Planeación**

En nuestra propuesta de iniciativa, buscamos cambiar la nomenclatura de “Plan General de Desarrollo” por “Plan Estratégico”, así como “Programa General de Ordenamiento Territorial” por “Plan General de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental” para dotar de un lenguaje más preciso a estos planes referencia de largo plazo. Clasificándolos en incisos, se les da un mejor orden y distinción a los distintos instrumentos de planeación, buscando que el Plan General de Ordenamiento del Territorio, los planes respectivos en las distintas demarcaciones y parciales en colonias, pueblos, comunidades y barrios se especialicen en planeación urbano-ambiental, así como estén sujetos a evaluaciones, recomendaciones y revisiones cada cinco años. Esto dará lugar a una planeación que sirva para el mediano plazo y se mantenga vigente con estos mecanismos de rendición de cuentas y evaluación de resultados. Ambos planes deberán de aprobarse por el Consejo de Planeación como por el Congreso de la Ciudad, lo cual ayudará a darle difusión y debate público.

Será fundamental que esta planeación de largo y mediano plazo, junto con la planeación de ordenación territorial en las demarcaciones y los planes parciales, se consensen entre diversos sectores, representados en el Consejo de Planeación y que transcienda los programas y planes sexenales de un Jefe de Gobierno y su administración. También deberán ser útiles como planes referencia para la defensa que la ciudadanía haga de su territorio y directrices para regular la inversión privada y el valor del suelo. En la medida que estos instrumentos sean planeados con participación auténtica de los sectores académicos, social y económicos --y sean apropiados por ellos-- se harán más vigentes, se utilizarán, se actualizarán y se defenderán también por la ciudadanía. Esta representación plural, con diversos representantes y perspectivas puede ayudar a resolver y prevenir múltiples conflictos sociales y político y que la planeación no responda a presiones de grupos de interés ni sea fácilmente capturado, asegurando una efectiva gobernanza para la Ciudad. Por ello, también requiere que la información tenga un carácter público, sea fácilmente consultable, verificable y actualizada en tiempo real, incluyendo licencias, permisos y manifestaciones.

El Gobierno de la Ciudad, el Congreso y las alcaldías serán miembros participantes de este Consejo, pero su Presidencia será seleccionada por sus miembros por un máximo de tres años. El Consejo tendrá un Secretariado Ejecutivo, que también será nombrado por sus miembros con una permanencia de siete años en su cargo. Asimismo, tendrá “autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio”. Los nombramientos de los Consejeros de los sectores académicos, organizaciones civiles y sociales (económicos) “se sujetará a lo previsto para el nombramiento de los organismos autónomos” pero se cumplirá un papel de probidad, prestigio y experiencia en temas de planeación, investigación y gestión del desarrollo, así como los relacionados con el ordenamiento territorial. Su renovación se hará de manera escalonada, con la duración de los primeros nombramientos de tres a siete años. La ley secundaria deberá establecer mayor claridad en los perfiles de los Consejeros, el Secretariado Ejecutivo y los titulares que representen al Gobierno de la Ciudad, el Congreso y las alcaldías.

Los Programas de Gobierno de la Ciudad y las demarcaciones serán instrumentos propios de la planeación de las autoridades, donde la información y planeación del Consejo podrá apoyar en la elaboración de sus diagnósticos y objetivos, pero estará en sus ámbitos de acción establecer metas e indicadores de cumplimiento, alineados a sus plataformas y promesas de campaña. Esto permitirá dar dirección también a la programación de recursos y presupuestos anuales, así como a la evaluación del desempeño y resultados para una efectiva rendición de cuentas. En el Sistema de Planeación, en particular, en su Sistema de Información se deberá compilar estos indicadores y georeferencias para hacerla accesible y consultable al ciudadano y experto; en el Sistema de Gestión se compilará la información sobre la protección, aprovechamientos, licencias de uso y manifestaciones que las distintas autoridades otorguen y los particulares sometan a su consideración. Esto también permitirá que se conviertan en datos abiertos para que la ciudadanía pueda observar y verificarlas como parte del Sistema de Planeación y Evaluación.

Por último, el Consejo de Planeación vigilará que el Plan General de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental, los planes de demarcación y los programas parciales consideren los atlas de riesgo, los principios de protección civil, la disponibilidad de agua, la conservación de los cuerpos de agua y las regiones de la Ciudad, según sus características biofísicas y su patrimonio cultural. Se deberá con ello planear y comprender el área de la megalópolis como un variado mosaico de paisajes con diferentes potencialidades y conflictos. Esto ayudará a planear la Ciudad tomando en cuenta una regionalización basada en una regionalización de la cuenca donde se asienta el complejo sistema urbano de la ciudad de México, debido a que cuenta con diferentes comunidades vegetales y animales, inmersos en una variada topografía. Los paisajes más característicos se pueden clasificar como los bosques de oyamel, pino y encino, amplias zonas de vegetación acuática y subacuática, explanadas de gran dimensión cubiertas por un estrato bajo de vegetación halófita, matorrales xerófilos, pastizales y matorrales de juníperos y encinos chaparros. La diversa flora mantiene también a un buen número de especies de fauna que aún sobreviven en medio de la Ciudad y que conforman un ecosistema urbano complejo y dinámico.

1. **Integración del suelo de conversación y suelo urbano en un único catálogo del territorio para armonización de facultades e instrumentos**

En primer lugar, se agrega el concepto de “reconocer los derechos de propiedad”, que están consagrados en la Constitución federal, en el artículo 27, donde se reglamenta la propiedad privada, ejidal y comunitaria. En este sentido, separamos el concepto de “propiedad” que está regulado a nivel federal del ordenamiento y uso que es materia de la Ciudad y su regulación.

En segundo lugar, esta iniciativa no sólo busca reforzar la planeación con deliberación y acuerdos, pública, actualizada y de largo plazo, sino mejorar la implementación a partir de un buen ordenamiento territorial. Entre algunos problemas del ordenamiento está la pérdida del suelo de conservación; se calcula que cada 6 años se urbaniza y se pierde 15% de este suelo. En estudios oficiales (2013) se señala que: “la vegetación forestal presenta una **pérdida de 2,412.9 hectáreas en los seis años y por año 402 hectáreas**, este decremento se encuentra entre los rangos reportados en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal de 240 hectáreas, y la SEMARNAT de 500 hectáreas” (p. 2)[[1]](#footnote-1). El propio informe de la Secretaria de Medio Ambiente (2013) señalaba que “3,000 hectáreas (ha) se encuentran ocupadas por asentamientos humanos irregulares” y entre “20101-2011, habían aumentado los asentamientos irregulares en 152.8 hectáreas” (SEDEMA, 2011)[[2]](#footnote-2).

Existen múltiples factores que influyen en esta pérdida del suelo de conversación, como la construcción de vías de comunicación, la inversión inmobiliaria sobre suelo barato para generar plusvalía, la falta de una oferta de vivienda para grupos de escasos recursos, etc. Entre estos factores está también la falta de instrumentos de planeación y regulación que permitan la coordinación entre autoridades y sus diversas facultades, consecuencia de diversas legislaciones y categorías, así como la impunidad de invasores, vendedores ilegales como autoridades.

Para ilustrar este problema, en 2012 la Comisión de Derechos Humanos del D.F. (CDHDF) elaboró la recomendación número 19/2012 donde se analizó cómo ha existido omisión de las autoridades competentes para resolver problemas en el suelo de conservación de Xochimilco: asentamientos humanos irregulares, tomas clandestinas de agua potable, tiraderos de cascajo, descargas de aguas residuales al sistema de canales de la chinampa, cascajo, entre otros. La Comisión consideró que:

… en franca violación de la legislación ambiental y de desarrollo urbano en el Distrito Federal y al no haber adoptado las medidas necesarias para impedir la existencia de asentamientos humanos irregulares y su crecimiento, han provocado el deterioro ambiental de la zona, la contaminación de los canales, del agua y de la flora y fauna existente, dañando un área natural protegida, clasificada como Área Natural Protegida, Humedal de Importancia Internacional no apta para un uso de suelo destinado a la vivienda por la Convención Internacional Ramsar y Patrimonio Cultural de la Humanidad… **La omisión de las autoridades en impedir los asentamientos humanos irregulares en la zona ha provocado que se modifique el uso de suelo de la zona de un uso agrícola hacia un uso habitación lo que ha traído como consecuencia la desaparición paulatina del uso original de las chinampas relegando la tradición y manifestación cultural** que representan para este país y que finalmente las coloca en peligro de extinción… Finalmente, **esta CDHDF considera que la falta de investigación y sanción a los responsables de la ocupación ilegal** de la zona chinampera**, genera impunidad perpetuando y agravando cada día más las violaciones** de los derechos humanos en perjuicio de las personas agraviadas.” (CDHDF, 19/2012 pp. 40-43)

Como se explica con más detalle abajo, la gestión efectiva del agua en la Ciudad y los retos del cambio climático tienen también una relación directa con el ordenamiento del territorio y sobre todo con la protección del suelo de conservación e infiltración de agua. Según Pacheco-Muñoz, Fernández, Levy y Zambrano (2016):

Los análisis de los distintos **escenarios de cambio climático en la cuenca de México sugieren que se registrarán lluvias y sequías más extensas e intensas en un mismo año** (Montes et al., 2009). Por un lado, se **exacerba la falta de agua** y, por otro, el **aumento en las precipitaciones podría provocar erosión afectando la infiltración y la saturación de los sistemas de drenaje, y produciendo mayores inundaciones**. Además, el incremento en la temperatura provocaría mayor consumo y demanda de agua y aumentaría su evaporación. Es evidente que **los resultados de los análisis de cambio climático se traducirán en un impacto directo en la vulnerabilidad de la ciudad y de sus habitantes en torno a la problemática del agua**… Por lo tanto, la necesidad de hacer **proyecciones que involucren distintas variables ambientales y sociales teniendo en cuenta el cambio climático constituye una herramienta para la toma de decisiones actuales** que tengan un impacto positivo en el futuro con los menores riesgos posibles.

Las zonas en la Ciudad de México que se han identificado como prioritarias para infiltración se encuentran en las áreas montañosas circundantes, principalmente en la zona sur, en donde el conjunto de características de la cobertura forestal es ideal. Además, existen zonas agrícolas al sur de la ciudad que cuentan con una alta capacidad de infiltración. El mayor riesgo de inundación se concentra en la zona urbana, que se caracteriza por el pavimento y por ser la zona más baja de la cuenca. Un segundo grupo de zonas bajas que se extienden al norte y al este de la región tienen un riesgo medio de inundación. De acuerdo con **nuestras proyecciones, el cambio climático traerá un aumento de lluvias en las zonas montañosas del sur y el centro de la cuenca**, entonces se espera que el agua que se infiltre a los acuíferos sea mayor en la zona sur. No obstante, este aumento se verá reducido conforme los escenarios de cambio climático sean más graves. En las inundaciones, el aumento de la precipitación al centro de la cuenca expande ligeramente las áreas vulnerables, pero el fenómeno disminuye en las zonas de montaña. Además, **mediante estas proyecciones es posible observar qué ocurriría si la tendencia de urbanizar las áreas naturales acaba con los bosques**. Este modelo permite establecer que los sitios con vegetación boscosa son la mejor solución para evitar las inundaciones y para infiltrar el agua a los acuíferos. Con base en este tipo de estudios, es posible considerar que **la mejor estrategia para combatir los efectos del cambio climático en el manejo del agua es conservar las zonas de áreas verdes que posee la Cuenca de México y aumentarlas en zonas que podrían ser propensas a inundación o para mejorar la infiltración**. Un planteamiento integral en el que las acciones humanas se reconozcan como parte del sistema natural de una región puede enriquecer la toma de decisiones para hacer frente a un problema cuya única perspectiva ha sido el dominio del agua por medio de infraestructura hidráulica.

Los resultados en la Ciudad de México, **una ciudad que sufre tanto de falta de agua como de inundaciones, sugieren que las zonas naturales son una pieza clave para reducir estos eventos extremos y aumentar la capacidad de infiltración**. Frente al inminente incremento poblacional, es necesario considerar estos parámetros para **evaluar cuáles son las regiones de la ciudad que se pueden habitar o densificar, evitando al máximo el cambio de uso de suelo en las zonas sensibles y que permiten que las zonas densas no se inunden**. La base de este modelo es dejar trabajar a la naturaleza. No hay nada más eficiente que una ciudad que funciona con el ciclo hídrico de su cuenca, en lugar de generar infraestructura que pretenda dominarla (pp. 267-269).

Así pues, crear una regulación de suelo que incluya áreas verdes que infiltren y áreas que protejan los servicios del ecosistema (por ejemplo, humedales que sirvan para regular la abundancia de lluvia, filtrarla al subsuelo y prevenir saturar los drenajes). Asimismo, en la fundamentación jurídica más abajo, se hace referencia a las Declaraciones de Habitat III, como Cumbre Internacional, donde se alienta a una ciudad compacta, densa y usos mixtos de suelo. Buscando eliminar la dualidad entre suelo de conservación (“área no urbanizable” es el término usado en la iniciativa) y el suelo urbano, esta iniciativa propone instrumentos comunes y una mayor coordinación/homologación entre las autoridades encargadas de regular el suelo (sea urbano o de conservación). Esto **implica la reorganización del artículo 21, sección C, párrafos 2 y 3 en un párrafo 2, donde se incluye un catálogo de categorías del territorio**, que incluye tanto a las áreas urbanizables como las de conservación (no urbanizables). A continuación, las siguientes definiciones de cada una de estas categorías que presentamos y que deberán precisarse con mayor detalle en las leyes reglamentarias:

1. **Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto**: Según lo establezca la Ley, este suelo se refiere a que puedes tener diferentes usos en un mismo lote o diversos lotes vecinos, en zonas con excelente dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial, equipamiento y transporte. En esta categoría, la altura de las edificaciones y densidades poblacionales serán altas, para aprovechar su localización en términos económicos y comerciales. Se establecerán disposiciones para que existan porcentajes mínimos de vivienda y uso habitacional en estas zonas, incluyendo viviendas de interés social.
2. **Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento**: Según lo establezca la ley, zonas con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda con grados de deterioro o construcciones en desuso que, con inversiones y mejoras en servicios urbanos públicos y uso más densificado del suelo, podrían captar población adicional y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Podrán recibir incentivos fiscales y estímulos económicos.
3. **Suelo con Usos Mixtos de Bajo Impacto**: Según lo establezca la ley, zonas con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda con grados de deterioro o construcciones en desuso que, con inversiones y mejoras en servicios urbanos públicos y uso más densificado del suelo, podrían captar población adicional y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Podrán recibir incentivos fiscales y estímulos económicos.
4. **Suelo Urbano de Zonificación Exclusiva:** Según lo establezca la Ley, zonas que cuentan o están en proceso con buena dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial y transporte, con áreas claramente zonificadas de manera exclusiva para uso: habitacional, comercial, servicios, industrial o infraestructura.
5. **Suelo Urbano de Baja Densidad**: Según lo establezca la Ley, zonas con cierta provisión de servicios públicos urbanos, con construcciones unifamiliar, con lotes medianos con un mínimo de 50% de área verde, respetando los límites y linderos de áreas de conservación, protección al ecosistema, corredores y áreas verdes.
6. **Áreas Verdes**: Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en la Ciudad de México. Pueden ser áreas verdes o espacios abiertos con vegetación regional arbolada, arbustiva o de pastizal, de uso público, ubicados dentro del suelo urbano o dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales en suelo de conservación, que ayudan a la dinámica de la cuenca y proveen de servicios ecosistémicos. Su función principal es la generación de espacios recreativos y de cohesión social para los habitantes.
7. **Corredor Biológico Urbano**: Zona conformada por un área continua o semi-continua de vegetación arbolada y/o arbustiva que conecta a dos o más elementos de áreas verdes o infraestructura verde, a través de la trama urbana con zonas verdes céntricas o con otros espacios periurbanos de modo que estos espacios interconectados generen una matriz verde. El número y variedad de estos elementos dependerá de las características del corredor. La función principal de los Corredores Biológicos Urbanos es promover el paso de elementos faunísticos y el mantenimiento de la biodiversidad; sin embargo, se consideran también múltiples propósitos como parques peatonales, rutas ciclistas o avenidas.
8. **Área de Conservación Patrimonial**: Áreas con valores históricos, arqueológicos y artísticos o típicos, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal que requieren atención especial para mantener y potencial sus valores.
9. **Límite Periurbano**: Espacio plurifuncional en el que coexisten características y usos del suelo urbanos, rurales y ambientales. Son zonas de transición con funciones caracterizadas por su gran necesidad de espacio como pueden ser: agricultura, tratamiento de residuos, chatarrerías, espacios masivos ocupados por la infraestructura de transporte (Aeropuertos, autopistas, instalaciones ferroviarias no urbanas), zonas militares, espacio natural protegido cercano a la ciudad (Cinturón verde).
10. **Paisaje Cultural**: Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y subacuático, cuyos componentes naturales o creados por el hombre reúnen características funcionales y estéticas que integran una unidad definida, en donde la interacción humana con los sistemas naturales ha formado un paisaje característico y concreto, que incorpora ciertas preferencias culturales, que son herencia de muchas eras de evolución natural y de esfuerzos de generaciones humanas.
11. **Zona de Protección a Servicios al Ecosistema**: Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y subacuático, cuyos componentes naturales reúnen características funcionales que emergen como resultado de todo el ecosistema en su conjunto y derivan en servicios ambientales, cuyos valores o beneficios son económicos, ecológicos o socioculturales y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del medio ambiente. Por lo anterior, se consideran áreas estratégicas cuya integridad ecosistémica debe preservarse en su totalidad. Los humedales prestan servicios ecosistémicos importantes y son reguladores de los regímenes hídricos y del clima, así como fuentes de biodiversidad a todos los niveles, tanto genético como ecosistémicos así como captadores de carbono. Constituyen un recurso de gran valor económico, científico, cultural y recreativo para la comunidad; desempeñan un papel esencial en la adaptación al cambio climático y en la atenuación de sus efectos. La progresiva invasión y pérdida de humedales causa daños ambientales graves y a veces irreparables a la prestación de servicios ecosistémicos. Los humedales son ecosistemas complejos que actúan como interface entre los hábitats terrestres y los acuáticos. Son ambientes ricos en biodiversidad y altos en productividad. Asimismo, fungen como zonas de desove, desarrollo y reclutamiento de invertebrados y peces, zonas de anidación para aves y ofrecen servicios ambientales como el control de la erosión e inundaciones y como atractivo turístico
12. **Reserva de Conservación de la Biodiversidad**: Aquellas áreas que, por su ubicación, extensión y calidad, cuenten con un alto valor de biodiversidad biológica y paisajística, ya sea por la diversidad de elementos presentes, por la vulnerabilidad o rareza de estos elementos o por contener hábitats de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de los organismos. Podrán ser comunitarias, públicas o privadas y la Ley regulará sus planes de manejo, aprovechamiento, incentivos fiscales y estímulos económicos. Esta legislación deberá contener el principio del entendimiento y respeto de los derechos de los dueños de la tierra y los derechos, usos y costumbres de los pueblos originarios.

Con este catálogo único, se busca armonizar desde la Constitución que las distintas autoridades, facultades, programas e instrumentos se desprendan de manera más homologada en legislación secundaria. Aquí mismo se reorganiza que el “Plan Estratégico” y el “Programa General de Ordenación del Territorio” deberán a aplicar estas categorías e inclusive otras subcategorías que se desprendan de la ley, incluyendo densificaciones, alturas, dotación de servicios, etc.

También se da margen para que las leyes e instrumentos definan más claramente los aprovechamientos, bajo los principios del respeto a las categorías ambientales. Dentro de este principio, se mantiene los derechos de las personas que habitan los poblados rurales, pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios. Dentro de las categorías urbanas, se busca promover el uso eficiente, la generación de vivienda social, etc. También se incluye el principio de “la densificación sujeta a las capacidades de infraestructura y servicios”, lo cual se refuerza bajo la fracción 8, donde se agrega que “la entrada en vigor de programas y planes parciales de usos mixtos y alto impacto, así como la desincorporación de bienes públicos será de mínimo entre 3-5 años”. Ello, como ahí se señala: “para hacer una planeación y dotación efectiva de servicios, promover el crecimiento ordenado y que exista el control de beneficios sociales de plusvalía”, es decir, que el aumento de la propiedad corresponda al propietario y no a los especuladores inmobiliarios.

En esta materia, en otra iniciativa dirigida a modificar varios artículos que corresponden a la Comisión de Alcaldías incluimos una cláusula para que las alcaldías puedan certificarse y asuman mayores atribuciones sobre el Sistema de Ordenamiento Territorial y la conservación de áreas verdes y desarrollo urbano. La iniciativa de modificación al artículo 59 dice a la letra:

**59. Alcaldías**

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

14. Las leyes establecerán procesos de certificación de alcaldías para que asuman competencias no reservadas al Ejecutivo en materia de:

1. …
2. **Protección al medio ambiente, las áreas verdes, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.**

**…**

1. **Gestión del Agua**

De acuerdo con Pacheco-Muñoz, Fernández, Levy y Zambrano (2016) “es paradójico que la Ciudad de México cuente con **una larga historia de inundaciones y que, al mismo tiempo, exista un desabastecimiento del recurso**, pues se encuentra dentro de la cuenca de México y está asentada sobre lo que hace 400 años fuera un importante centro poblacional lacustre (Sosa-Rodríguez, 2010). Además, en la hidrología de la cuenca se debe tener en cuenta que esta es **una de las regiones del planeta que más agua recibe en su temporada de lluvias** (5380 a 6050 millones de metros cúbicos anuales) (Legorreta, 2006)… Para cubrir la demanda de su creciente población, **se han sobreexplotado los acuíferos y se estima que por cada litro que se infiltra, se extraen tres** (Burns, 2009)... La experiencia ha demostrado que **las obras hidráulicas no han conseguido vencer el problema**... Estas soluciones **generalmente tienden a la manipulación del ciclo hidrológico y están lejos de adaptarse a las condiciones lacustres naturales de la cuenca** de México” (pp. 259-262).

Según Mazari *et al.* (2000), “la demanda de agua actual en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México es de 67 m3/s, de los cuales el 70% provienen de los acuíferos que subyacen la zona urbana y el porcentaje restante se importa de fuentes externas como son Lerma y Cutzamala. Se estima que la demanda se incrementará hasta 80m3/s para el año 2010 (considerando una población de 21 millones). **La extracción de agua subterránea y el desarrollo de obras para proteger a la ciudad de las inundaciones han provocado la desecación** de la zona lacustre de la Cuenca de México. Estas actividades han producido el abatimiento de los niveles piezométricos**, induciendo con ello hundimiento del terreno**. En el centro de México, éste ha llegado a **ser de 10m de 1900 a la fecha y hasta de 7m en la zona lacustre de Chalco-Xochimilco, donde la tasa de hundimiento es de 48 cm/año en la actualidad**. Los hundimientos del terreno representan además un peligro potencial para la calidad del agua subterránea. En la zona lacustre, el agrietamiento de la formación arcillosa superior (que abarca los primeros 30m de profundidad) puede ser el conducto por donde el agua contaminada fluya de la superficie hacia el acuífero. De ocurrir, la consecuencia más grave sería la contaminación masiva de la principal fuente de abastecimiento de agua de la Cuenca de México. **Dado que la demanda es superior a la capacidad de abastecimiento de la Cuenca de México y que el importar agua de otra cuenca será cada vez más difícil es urgente modificar los actuales esquemas de manejo para hacer un uso más eficiente del agua en la Zona metropolitana**” (pp. 137-138).

Pacheco-Muñoz, Fernández, Levy y Zambrano (2016) alertan sobre los efectos del cambio climático en esta problemática:

La sobreexplotación del acuífero por la demanda de agua también genera el hundimiento de la ciudad y esto **aumenta su susceptibilidad a los eventos de inundaciones** (Sosa-Rodríguez, 2010). **Es muy probable que estos problemas sean cada día más graves con el cambio climático, porque se espera un aumento de 4 °C en la temperatura de la ciudad, además de un incremento en la precipitación promedio** (Romero-Lankao, 2010)… En esta urbe, el suelo natural ha sido sustituido por pavimento, lo cual impide el proceso de infiltración del agua y la recarga de acuíferos. Además, el pavimento aumenta la escorrentía, lo que promueve el desarrollo de inundaciones, acentuadas por las características naturales de la cuenca. Por ello, **la regulación del ordenamiento territorial, la atención al incremento en la mancha urbana, la adaptación a las características lacustres naturales del Valle de México y el aprovechamiento de la precipitación constituyen herramientas que pueden preparar mejor a una ciudad vulnerable al cambio climático**. Esta perspectiva es compleja, pero **es necesaria y urgente para hacerle frente a los eventos extremos impredecibles que acompañan al cambio climático…** (pp. 267-271).

Finalmente, Helena Cotler (2017) en un artículo dedicado a construir un cambio de paradigma con la Constitución de la Ciudad de México, explica así el reto actual:

La inversión histórica en el manejo del agua ha sido desproporcionada. La cuenca de México cuenta con uno de los sistemas hidráulicos más caros del mundo (Candiani 2014). La inversión inicial para el abastecimiento de agua que significó la construcción de los trasvases de los sistemas de Cutzamala y del Lerma y la construcción de pozos (Plan de acción Inmediata, Chiconautla y de los pozos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México), se suma, ahora, la tercera línea del sistema Cutzamala (4, 886 millones) y la prospección de nuevas fuentes de abastecimiento que afectarán al rio Temascaltepec. Esta infraestructura permite que la Zona Metropolitana de la Ciudad de México **importe más de 15 m3/s de agua** (CONAGUA 2014), aunque sólo en la Ciudad de México **se pierden 12.35 m3/s por falta de mantenimiento de la red hidráulica**. Mientras que en la zona de influencia de donde estamos importando el agua, el sistema Cutzamala, **las poblaciones** de Temascaltepec, Villa Victoria, Villa de Allende, Donato Guerra, Ixtapan del Oro **tienen dificultad de acceso al agua potable y de riego**, lo cual vulnera su derecho humano al agua (art. 4 de la Constitución Mexicana).

La parte alta de la cuenca de México aún **mantiene 63% de suelos no sellados por la urbanización** (Cotler *et al*. 2016), con **capacidad para infiltrar, retener y recargar mantos freáticos, de la cual se extraen 16.5 m3 /s que satisface la demanda de 6 millones de personas** (López, 2012). A pesar que este dato expresa las posibilidades de la cuenca de proveer servicios ecosistémicos hidrológicos, el interés gubernamental y sus inversiones para lograr el abastecimiento del agua no están dirigidos hacia la conservación de esta zona sino hacia la construcción de una infraestructura hidráulica que trasvase agua de otras cuencas.

Posteriormente, la recolección de aguas residuales y aquella proveniente de la precipitación y escurrimiento se distribuyen por los túneles emisor oriente, emisor poniente y el canal general. Sin embargo, **la ausencia de ríos libres que permitan descargar parte de este líquido y de humedales que posibiliten su captación e infiltración ha saturado la infraestructura, que permanentemente debe estar en proceso de ampliación, con altos costos económicos** (CONAGUA, 2016). Esta visión tradicional de gestión del agua es responsable del panorama desolador en el cual nos encontramos: **acuíferos sobre-explotados, hundimientos, pobre calidad del agua, distribución inequitativa, destrucción de ríos y de humedales, inundaciones.**

Este tipo de gestión también fue dominante en otras ciudades alrededor del mundo. Pero una reflexión crítica permitió cambiar el paradigma de que la disponibilidad de agua dependía exclusivamente de la tecnología y la infraestructura. A partir de ello, iniciaron varias experiencias que pueden ser adoptadas y adaptadas a nuestras condiciones. En Estados Unidos, se está redirigiendo la inversión pública hacia los ecosistemas naturales de las cuencas urbanas como medio para purificar agua, reducir concentraciones de nitrógeno y disminuir los costos de mantenimiento y de operación de la infraestructura hidráulica, así como costos de tratamiento de aguas residuales. Un estudio de Ernst (2004) concluye que el costo de tratamiento de aguas residuales se incrementa exponencialmente a medida que se reduce (y fragmenta) la vegetación natural de la cuenca, pudiendo ser 211% más cuando la vegetación es reducida a un 10%. Bajo esta premisa, la conservación de las cuencas ha logrado que ciudades como Nueva York, Portland, Seattle, Boston, Syracuse, Auburn, entre otras, hayan evitado costos iniciales y recurrentes de millones de dólares en infraestructura hidráulica (Postel y Thompson, 2005). En ciudades latinoamericanas como Quito y Bogotá se han creado fondos público-privados con mecanismos de inversión en las partes altas de las cuencas. Por otro lado, de la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea (<http://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2000/60/oj>) se pueden extraer dos aprendizajes importantes: la necesidad de una política dirigida a proteger el estado de los ecosistemas acuáticos, para lo cual extiende el ciclo de la gestión del agua urbano de captación-tratamiento-distribución y recolección, con las fases de depuración y devolución del agua al medio natural y, la gobernanza del agua, a través de una participación informada y activa de la población (La Calle, 2015).

Estas experiencias indican que es necesario dejar de pensar y actuar como si la disponibilidad de agua sólo dependiera de la infraestructura y la tecnología, se debe tomar conciencia de que “el agua disponible no es toda la que somos capaces de captar o extraer; el agua disponible es únicamente la que podemos extraer sin deteriorar el estado de los ecosistemas y de los acuíferos” (La Calle, 2015).

**Las experiencias de otras ciudades, los estudios y el sentido común nos señalan la necesidad de replantear el rumbo en relación a la planeación del territorio y la gestión del agua en la cuenca. La elaboración de una Constitución para la Ciudad de México es una oportunidad para plasmar de manera explícita que la planeación territorial urbana debe guiar la conservación y la recuperación de las zonas de recarga, de los barrancos, ríos y humedales**. La corrección del actual rumbo es pieza fundamental para disminuir nuestra dependencia de sistemas de abastecimiento que son altamente vulnerables, como el sistema Cutzamala (Escolero et al. 2009), con la finalidad de **buscar la sostenibilidad hídrica que permita adaptarnos al cambio climático.** (véase artículo de Nexos completo aquí: <http://labrujula.nexos.com.mx/?p=1029>).

Con base en estas ideas, dentro de esta iniciativa se integran propuestas para un diseño institucional que gestione más efectivamente la cuenca, el ordenamiento territorial y los procesos de información, toma de decisiones y evaluación del agua, con la participación de diversos actores interesados como se establece en los compromisos que México ha asumido en los preparativos y la Cumbre Habitat 3.

En particular, también se incluye la necesidad de crear un **Sistema de Información y Gestión de Aguas** donde se genere y publique periódicamente información estratégica para la toma de decisiones y la evaluación y el monitoreo tanto de los procesos de planeación como de resultados e impactos en el corto y largo plazo. En todos los niveles (regiones hidrológicas, consejos, comisiones y comités), la generación de información útil y pertinente puesta de manera accesible y transparente fortalecerá una mejor toma de decisiones, las posibilidades de construir acuerdos sobre la gestión del agua, mientras incorpora flexibilidad en los instrumentos de gestión (como el otorgamiento de concesiones) y permitirá identificar los umbrales de integralidad de las cuencas. El adecuado respaldo de datos e información veraces y oportunos hacen que las decisiones se faciliten y sean transparentes especialmente cuando tienen que discutirse en el ámbito de múltiples actores con intereses y visiones distintas. Para poder hacer un uso sostenible del agua es necesario conocer la cantidad de agua que está circulando dentro del ecosistema. Las sobreextracciones tanto de los acuíferos como de los lagos y los ríos, se deben a la falta de información sobre el balance hídrico, y esto repercute en efectos negativos en la provisión de agua en el futuro, pues se entra en una espiral negativa donde más perturbación produce más sobreextracción que genera más perturbación. Por el contrario, conociendo el balance hídrico se puede calcular la cantidad de agua que se puede utilizar sin afectar a la propia dinámica del ecosistema. Para hacer un balance hídrico es necesario incluir todas las variables utilizadas hasta ahora (escurrimiento, extracción y descarga) como la capacidad de infiltración, cantidad de agua en el acuífero, flujo en el acuífero y en los cuerpos de agua superficiales, evaporación y evapotranspiración. El análisis de estas variables ayudará a comprender la dinámica del ecosistema que involucra una relación entre las aguas superficiales y las subterráneas.

Finalmente, como en los temas de ordenamiento y gestión de residuos, en otra iniciativa dirigida a modificar varios artículos que corresponden a la Comisión de Alcaldías incluimos una cláusula para que las alcaldías puedan certificarse y asuman mayores atribuciones sobre el Sistema de Aguas. La iniciativa de modificación al artículo 59 dice a la letra:

**59. Alcaldías**

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

14. Las leyes establecerán procesos de certificación de alcaldías para que asuman competencias no reservadas al Ejecutivo en materia de:

1. …
2. **Restauración, la medición, la recaudación del pago y el saneamiento del agua.**

**…**

1. **Derecho al Medio Ambiente Sano**

Se proponen diferentes mejoras a la redacción sobre los diversos artículos tanto en la Carta de Derechos como en su articulado sobre procesos institucionales. Inclusive, se detectaron ciertas repeticiones que sería adecuado que la Comisión respectiva y su dictamen atendieran. Una buena parte de las propuestas en este sentido son también para homologar el lenguaje, los términos y el diseño institucional con las secciones anteriores.

1. **Sistema de Gestión de Residuos**

Al igual que el agua, se considera fundamental construir un Sistema de Gestión de Residuos, donde se genere la información adecuada, se planee con base en esta información y estableciendo objetivos y metas de corto y largo plazo, junto con planes de manejo que incluyan la participación de diversos actores como autoridades locales, recicladores, asociaciones vecinales, grupos de defensa de derechos de consumidores y empresas responsables con el medio ambiente. Se busca que se co-gestionen los residuos en sus distintas modalidades de limpia, reciclaje, composteo y biodigestores. Como en el tema de agua y ordenamiento territorial, se incluye una cláusula para que las alcaldías puedan certificarse y asuman mayores atribuciones sobre el Sistema, en específico aquellas sobre limpia, reciclaje, biodigestores y composta de residuos.

Esto se propone en la iniciativa que presentamos para la modificación del artículo 59 que dice a la letra:

**59. Alcaldías**

**A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías**

**14. Las leyes establecerán procesos de certificación de alcaldías para que asuman competencias no reservadas al Ejecutivo en materia de:**

1. **…**
2. **Procesos de limpia, reciclaje, biodigestores y composta de residuos.**
3. **…**
4. **Vivienda**

Sobre las secciones de vivienda del artículo 21, consideramos que se debe colocar las líneas y principios generales que deben regir una política de vivienda. En ese aspecto, consideramos fundamental que tres principios que incluimos:

1. Que se transparenten y se hagan públicos todos los subsidios en sus distintas modalidades otorgados a particulares, sea como fondos directos como exenciones de impuestos, derechos, descuentos y otras formas indirectas. Esto también debe incluir a los intermediarios y beneficiarios finales de estos subsidios.
2. Que todos los programas y medidas dirigidos a otorgar subsidios, prestaciones, beneficios y fondos de vivienda deberán incluir en su diseño y cumplir en su implementación los requisitos y criterios de selección y focalización para la elegibilidad de las familias sujetas de apoyo, hacer público el padrón de beneficiarios, siguiendo los estándares nacionales respectivos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).
3. Estas políticas y sus evaluaciones de resultados e impactos rigurosamente aplicadas deben incluir límites y contrapesos para que se les investigue y audite en su desempeño anualmente ante el Congreso.

**FUENTES CONSULTADAS**

Burns, E. (2009). *Repensar la cuenca: la gestión de ciclos del agua en el Valle de México.* México, D.F.: UAM-Centro para la Sustentabilidad Incalli Ixcahuicopa.

Candiani S.V. 2014. *Dreaming of dry land. Environmental transformation in colonial Mexico city*. Standford University Press.

Comisión de Derechos Humanos D.F. (2012): **Recomendación 19/2012** “Violaciones a los derechos humanos incluida la afectación al medio ambiente sano, derivadas del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” y en el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad llamado “Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco”.

Cotler H. Arroyo C., González F., Larson J., Rodriguez J. (2016): *Efectos de la intensidad del uso del suelo sobre las funciones ecológicas del suelo y la integridad de las cuencas.* IV Congreso Nacional Manejo de Cuencas Hidrográficas, Xalapa-México http://iv-congreso cuencas.org/index.php/itm-programa/itm-programa-condensado

# Cotler, Helena (2017): “La gestión del agua en la Constitución de la Ciudad de México: una oportunidad para dejar de ir a contracorriente” en *Nexos*, 3 noviembre 2016. <http://labrujula.nexos.com.mx/?p=1029>

Ernst C. 2004. *Protecting the source: land conservation and the future of America´s drinking water*. Trust for Public Land, Washington D.C.

Escolero O., Martinez S. Kralisch S., Perevochtchikova M.2009. Vulnerabilidad de las fuentes de abastecimiento de agua potable de la Ciudad de México en el contexto del Cambio Climático. Informe final, Instituto de Geología, UNAM, México. <http://www.cvcccm-atmosfera.unam.mx/sis_admin/archivos/agua_escolero__inffinal_org.pdf>

Illgen, M. (2011). *Hydrology of urban environments. urban ecology: patterns, processes and applications.* Oxford: Oxford University Press.

La Calle M.A. (2015): “Nuevos enfoques institucionales en la gestión del agua: directiva marco de agua” en Del Moral L., Arrojo P., Herrera T. *El agua: Perspectiva ecosistémica y gestión integrada.* Fundación Nueva Cultura del Agua.

Legorreta, J. (2006). *El agua y la Ciudad de México*. México D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana.

López A. C. 2012. “Valoración de servicios hidrológicos por costo de reemplazo: Análisis de escenarios para el Bosque de Agua”, Documento de trabajo, Instituto Nacional de Ecología. México,

<http://www.inecc.gob.mx/descargas/dgioece/doc_bosque_de_agua.pdf>

Maderey, L. E., & Jiménez, A. R. (2000): “Los recursos hidrológicos del centro de México ante un cambio climático global” en C. Gay García (Comp.): *México: una visión hacia el siglo xxi. El cambio climático en México*. México D.F.: Universidad Autónoma de México. Recuperado de <http://www.atmosfera.unam.mx/editorial/libros/cambio_climatico/>

Mazari, M, Bohorquez L., Noyola, A y Diaz, S. (2000): “Recarga, calidad y reuso del agua en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México” en Mazari, M. (coord.) *Dualidad Población-Agua. Inicio del tercer milenio.* México: El Colegio Nacional.

Montes, G. S., Dra, O., & Pantoja, M. H. (2009): *Estudio sobre el impacto del cambio climático en el servicio de abasto de agua de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México*. Mexico, D.F.: Universidad Iberoamericana.

Pacheco-Muñoz, Fernández, Levy y Zambrano (2016): “Vulnerabilidad en la infiltración e inundación en la Ciudad de México frente al cambio climático: perspectivas en el manejo del agua” en Sylvie Nail (ed.): *Cambio climático. Lecciones de y para Ciudades de América Latina*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Postel L. Sandra, Thompson H.B. (2005): *Watershed protection: capturing the benefits of nature´s water supply services*. Natural Resources Forum 29: 98-108.

Secretaria de Medio Ambiente (2013): *Primer informe 2013*. Ciudad de México. <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/noticias/primer-informe-sedema/informe-completo.pdf>

Velasco, R. G., Becerra, D. M. de L., Vázquez, R. I., Skwierinski, D. A., Haro, G. M.E., & Ortega, R. M. (2014). *Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020*. Recuperado de <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/images/archivos/temas-ambientales/cambio-climatico/PACCM-2014-2020completo.pdf>

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Proponemos la siguiente iniciativa de ley con base en las siguientes bases jurídicas de Tratados y Compromisos del Derecho Internacional que México ha asumido, artículos constitucionales, ley General y reglamentación de la Asamblea Constituyente:

**La Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos (Habitat II). Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en Estambul (Turquía), 1996 y la Declaración sobre las Ciudades y otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio, aprobada en el marco de la Organización de Naciones Unidos, en agosto 2001** se señala que:

21. Reconocemos además que en todo el mundo el proceso de urbanización ha dado por resultado concentraciones metropolitanas que sobrepasan los límites administrativos de las ciudades originales, abarcan dos o más unidades administrativas, tienen autoridades locales con capacidad y prioridades diferentes, y carecen de coordinación;

40. Instamos a las autoridades de áreas metropolitanas a elaborar mecanismos y a fomentar, según proceda, instrumentos jurídicos, financieros, administrativos, de planificación y coordinación, con el fin de lograr ciudades más equitativas, ordenadas y funcionales;

41. Resolvemos fomentar la capacidad y crear redes que permitan a todos los asociados desempeñar un papel eficaz en la oferta de vivienda y en el desarrollo de los asentamientos humanos. La gestión de los procesos de urbanización exige instituciones públicas sólidas y responsables capaces de proporcionar un marco eficaz en el que todo el mundo tenga acceso a los servicios básicos. Es preciso que el fomento de la capacidad se oriente a apoyar, entre otras cosas, la descentralización y los procesos de participación general en la gestión urbana. También **nos comprometemos a fortalecer las instituciones y los marcos jurídicos que fomentan y posibilitan una participación amplia en la adopción de decisiones y en la ejecución de estrategias, políticas y programas relativos a los asentamientos humanos**.

Los **Objetivos de Desarrollo Sustentable**, aprobados en la Cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, en agosto 2015 que marcan:

Objetivo 11. **Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.**

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y **crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.**

La **Convención Marco sobre el Cambio Climático** o **Acuerdo de Paris**, elaborado en Paris, Francia en diciembre 2015y que entró en vigor en noviembre 2016, que establece:

**Artículo 7**

1. Por el presente, las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en **aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación** adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura que se menciona en el artículo 2.

2. Las Partes reconocen que **la adaptación es un desafío mundial que incumbe a todos, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales, y que es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático y contribuye a esa respuesta, cuyo fin es proteger a las personas, los medios de vida y los ecosistemas**, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de las Partes que son países en desarrollo **particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.**

…

4. Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y **sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales**, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.

9. Cada Parte deberá, cuando sea el caso, emprender **procesos de planificación de la adaptación y adoptar medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas o contribuciones pertinentes**, lo que podrá incluir:

a) La aplicación de medidas, iniciativas y/o esfuerzos de adaptación;

b) El proceso de **formulación y ejecución de los planes** nacionales de adaptación;

c) La **evaluación de los efectos del cambio climático y de la vulnerabilidad a este, con miras a formular sus medidas prioritarias** determinadas a nivel nacional, **teniendo en cuenta a las personas, los lugares y los ecosistemas vulnerables;**

d) La **vigilancia y evaluación de los planes, políticas, programas y medidas de adaptación** y la extracción de las enseñanzas correspondientes; y

e) El **aumento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica y la gestión sostenible de los recursos naturales.**

**En la Declaración de Tel Aviv sobre la Participación Cívica Inteligente hacia Habitat III, en Tel Aviv, 7 septiembre 2015, se dice que:**

6. Reconocemos lo siguiente: …

b) Las ciudades deben elaborar **mecanismos sostenibles que permitan a sus ciudadanos adquirir capacidad y experiencia en materia de responsabilidad cívica a fin de ampliar las plataformas democráticas y la gobernanza responsable**. Este es un desafío doble, para la ciudad, llamada a volver a convertirse en un espacio democrático, y para los residentes, llamados a reinventarse a sí mismos como ciudadanos en lugar de conformarse con ser consumidores de servicios. La participación cívica debe convertirse en una práctica cotidiana, incorporada en la vida urbana a todos los niveles de las actividades municipales y comunitarias;

7. A la luz de lo expuesto: ….

c) Reconocemos que, si bien las elecciones constituyen la base de la democracia local, **la participación cívica puede adoptar muchas formas y utilizar mecanismos y prácticas existentes**. Las asociaciones entre municipios y comunidades también pueden ser importantes para consolidar la democracia local, que debería basarse en una amplia gama de oportunidades para la participación y el compromiso públicos, y que implica mucho más que unas elecciones;

d) Reconocemos que **el diálogo es la piedra angular de la participación cívica, el papel más llamativo e innovador en el devenir de la democracia local**. El diálogo aporta los atributos comunitarios de la democracia, lo que demuestra que, en muchos países, los ciudadanos se basan en la tradición y la costumbre, haciendo un uso creativo de los consejos de aldea para expresar sus opiniones y deliberar;

11. Destacamos la importancia de **los siguientes principios** como base para **la planificación basada en la participación cívica inteligente**:

a) Un enfoque multidisciplinario: deben abordarse muchos aspectos de la vida urbana;

b) Una **amplia participación del público**: deben participar activamente en la formulación del plan los representantes de los residentes de la ciudad y otras instancias;

c) **Creación de consenso**: el proceso debería diseñarse de manera que ayude a los diversos grupos de interés a llegar a un consenso sobre una amplia gama de temas y cuestiones;

d) Pronta conclusión: el plan debería elaborarse en relativamente poco tiempo;

e) **Formulación temprana de planes de acción:** deben elaborarse planes de acción, adaptados a diferentes escalas cronológicas, para su aplicación, mientras está aún en preparación el plan estratégico, lo cual contribuye a fomentar la confianza en su valor;

f) **Proceso de planificación transparente:** el público debería poder seguir la evolución del plan en el sitio web municipal y a través de otros medios de comunicación;

g) Empoderamiento del municipio: el plan debe proporcionar al municipio nuevos instrumentos para orientar el desarrollo urbano de manera inteligente y sostenible, y al mismo tiempo debe responder a las necesidades y aspiraciones de sus ciudadanos.

15. Abogamos por **el diálogo público como modo de funcionamiento normativo** de las dependencias municipales, que se mueve en dos direcciones, **en respuesta a iniciativas nacidas en la base y para introducir medidas concebidas en los niveles superiores.**

La **Declaración de Montreal sobre Áreas Metropolitanas hacia Habitat III, en Montreal, 7 octubre 2015**, establece que:

6.... A medida que más gente se establece en las regiones metropolitanas que se despliegan alrededor de ciudades centrales, **los gobiernos locales deben innovar en materia de democracia y gobernanza supralocal y desarrollar nuevos mecanismos y estrategias de coordinación interterritorial para enfrentar los desafíos de escala metropolitana y para asegurar una más grande cooperación** para reforzar la atractividad, la competitividad la inclusión y la cohesión social.

10. Las **áreas metropolitanas bien planeadas y desarrolladas, mediante instrumentos participativos de planeación y gestión y favoreciendo la solidaridad**, contribuyen a promover comunidades locales, regionales y nacionales viables en lo económico, social, cultural y medioambiental.

15. Reconocemos **que las ciudades compactas y mixtas** favorecen un desarrollo urbano sostenible, principalmente por la creación de empleos, la reducción de gastos en infraestructura, el acceso más equitativo a los servicios, la mejora de la calidad del aire, la reducción de la congestión y la mitigación de la expansión urbana.

17. Reconocemos la importancia de **integrar la reducción de riesgos de desastres naturales** y causados por el hombre en la planificación y la **gestión metropolitana para aumentar la resiliencia** de las comunidades ante tales eventualidades.

24. Reconocemos **la importancia de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión en seleccionar de inversiones y en planeación urbana y metropolitana**, así como el aporte de los espacios públicos e institucionalizados de participación para favorecer una comprensión común de los problemas locales y metropolitanos.

25. Reconocemos que **el planeamiento urbano y metropolitano se beneficia con la participación de múltiples actores interesados**, así como con el pleno aprovechamiento de datos desagregados por edad, género y origen, que traten principalmente sobre las tendencias socio-demográficas y económicas.

35. La **prosperidad de las áreas metropolitanas depende del liderazgo eficaz tanto público como privado y cívico. Los responsables de las instituciones democráticas locales, regionales y metropolitanas, junto con los representantes electos de ciudades** y gobiernos nacionales deben trabajar conjuntamente para acoger una visión común. Se necesita un marco sólido para apoyar a las áreas urbanas y una acción concertada por parte de todos los niveles del gobierno.

La **Declaración de Toluca América Latina y el Caribe para Habitat III en Toluca, 20 abril 2016,** en su sección sobre **Gobernanza Urbana** donde se pronuncia por:

• Incorporar en los esquemas de planeación del desarrollo **un enfoque de gestión integral y sostenible del territorio,** promoviendo el crecimiento equitativo de las regiones y **reforzando vínculos entre las áreas urbanas, periurbanas y rurales**, con el fin de establecer relaciones productivas y armónicas entre los distintos ámbitos.

• Reconocer que la reducción del déficit habitacional incluye **la estructuración de una política integral de suelo que tenga en cuenta el aprovechamiento del territorio urbanizado, especialmente los vacíos urbanos**, la producción ordenada y progresiva de nuevos barrios en el territorio adecuado para la expansión urbana, y la producción de vivienda en las zonas rurales con patrones apropiados al contexto ambiental.

• Desarrollar la infraestructura de abastecimiento de **agua, alcantarillado, limpieza pública, manejo de residuos sólidos, drenaje urbano y manejo de aguas pluviales**, necesaria para garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados Asegurar que **dicha infraestructura forme parte de planes y proyectos urbanos articulados e integrados,** incluyendo las intervenciones en materia de habitación, movilidad, entre otras, **y cuente con la participación de la población local.**

• Reducir significativamente el **impacto de las ciudades en el cambio climático, mediante la promoción de patrones de consumo y producción sostenibles**, que deben ser modificados, **incluyendo la gestión del suelo urbano, de residuos, del agua, saneamiento, contaminación del aire, generación y aprovechamiento de energías limpias y renovables, áreas verdes, infraestructura y vivienda sostenible**, programas de eficiencia energética y, en general, el manejo sustentable de los recursos naturales que consume la ciudad, así como la restauración de ecosistemas degradados.

El **Documento Borrador de la Declaración final de La Nueva Agenda Urbana[[3]](#footnote-3) acordada en Nueva York, Estados Unidos en 10 septiembre y adoptada en Habitat III en Quito, Ecuador** el 19 octubre 2016, donde se adopta:

14. Para alcanzar nuestra visión, resolvemos adoptar una Nueva Agenda Urbana guiada por los siguientes principios interrelacionados:

(c) **Sostenibilidad medioambiental, promoviendo** energías limpias, **uso sostenible de la tierra y de los recursos en el desarrollo urbano, así como protegiendo los ecosistemas y la biodiversidad**, incluyendo la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza; promoviendo patrones sostenibles de consumo y de producción; **construyendo resiliencia urbana; reduciendo los riesgos de desastres; y mitigando y adaptándose al cambio climático.**

**49.** Nos comprometemos a apoyar **los sistemas territoriales que integren funciones urbanas y rurales en marcos espaciales nacionales y subnacionales y los sistemas de ciudades y asentamientos humanos, promoviendo el manejo y uso sostenible de los recursos naturales y de la tierra,** asegurando un suministro confiable y cadenas de valor que conecten el suministro y la demanda urbana y rural para promover un desarrollo regional equitativo en todo el continuum y superar las brechas sociales, económicas y territoriales.

51. Nos comprometemos a promover el desarrollo de los **marcos normativos del espacio urbano, incluyendo los instrumentos de planeación y diseño que apoyen el uso y manejo sostenible de los recursos naturales** y de la tierra, una **apropiada compactividad y densidad, el policentrismo y los usos mixtos, a través de los rellenos o de estrategias de extensión urbana planeada**...

52. Promovemos estrategias de desarrollo especial que tomen en cuenta, cuando sea apropiado, la necesidad de guiar la extensión urbana **priorizando la renovación urbana**, planificando para suministrar infraestructuras y servicios accesibles y bien conectados, **densidades de población sostenibles y el diseño compacto e integración de nuevos vecindarios en el tejido urbano, evitando la excesiva expansión urbana** y la marginalización.

65. Nos comprometemos a facilitar un **manejo sostenible de los recursos naturales en ciudades** y asentamientos humanos de forma que proteja y **mejore los ecosistemas urbanos y los servicios ambientales, reduzca las emisiones de gas invernadero y la contaminación del aire, y promueva la reducción y el manejo de riesgos, a través de apoyar el desarrollo de estrategias de reducción de riesgos de desastre**…

69. Nos comprometemos a **preservar y promover la función ecológica y social de la tierra**, incluyendo las áreas costeras que sostienen ciudades y asentamientos humanos y promueven soluciones basadas en los ecosistemas para asegurar patrones sostenibles de consumo y de producción; **para que la capacidad regenerativa del ecosistema no sea rebasada.** También nos comprometemos a promover el uso sostenible de la tierra, **combinando las extensiones urbanas con densidades y compactaciones adecuadas, evitando y conteniendo la expansión urbana**, así como **evitando el cambio de uso de suelo innecesario** y la pérdida de tierra productiva y de importantes y **frágiles ecosistemas**.

72. Nos comprometemos a **procesos de planeación urbana y territorial a largo plazo** y con prácticas de desarrollo espacial que incorporen **la planeación y el manejo integrado de recursos acuíferos,** considerando **el continuum urbano territorial a escala local y territorial**, e incluyendo **la participación de actores relevantes y comunidades.**

73. Nos comprometemos a promover **la conservación y el uso sostenible del agua, rehabilitando los recursos acuíferos en las áreas urbanas, periurbanas y rurales, reduciendo y tratando el agua residual**, minimizado las pérdidas de agua, promoviendo el reuso del agua e incrementando el **almacenamiento, retención y recarga del agua, tomando en consideración el ciclo del agua**.

74. Nos comprometemos a **promover un manejo medioambiental racional del manejo de desechos y a reducir sustancialmente la generación de desechos, reduciendo, reusando, reciclando (las tres Erres) de los desechos, minimizando los rellenos**, y convirtiendo los desechos en energía cuando no puedan ser reciclados o cuando ello produce mejores resultados medioambientales.

78. Nos comprometemos a apoyar el cambio de una **actitud reactiva a una más proactiva basada en la consideración de riesgos con enfoque de todos los peligros** y toda la sociedad, de tal manera que se eleve la conciencia pública sobre los riesgos y promover inversiones ex ante para **prevenir riesgos y construir resiliencia**, y al mismo tiempo asegurar respuestas locales oportunas y efectivas, para atender las necesidades inmediatas de los habitantes afectados por desastres naturales o provocados por el hombre y conflictos. Esto debe incluir integrar la **construcción de resiliencia, medidas medioambientales y espaciales y lecciones de pasados desastres y los nuevos riesgos para la planeación futura**.

79. Nos comprometemos a promover una acción climática internacional, nacional, subnacional y local, incluyendo **adaptación y mitigación del cambio climático** y a apoyar a las ciudades y asentamientos humanos, a sus habitantes, y a los actores locales relevantes a ser ejecutores fundamentales para ello. También nos comprometemos a apoyar la **construcción de resiliencia y a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero**, desde todos los sectores relevantes.

80. Nos comprometemos a apoyar el proceso de **planeación de la adaptación a mediano y largo plazo, así como evaluaciones sobre vulnerabilidad climática e impacto a nivel de ciudad** para informar los planes de adaptación, políticas, programas y acciones que construyen resiliencia de los habitantes urbanos, incluyendo también el uso de la adaptación basada en los ecosistemas.

98. Promoveremos **una planeación urbana y territorial integral, incluyendo la planeación de las extensiones urbanas basadas en los principios de uso de la tierra y de los recursos naturales** equitativo, eficiente y sostenible, de compactación, policentrismo, de **apropiada densidad y conectividad**, múltiple uso del espacio, así como **usos sociales y económicos mixtos en las áreas construidas**, prevenir la expansión urbana para reducir los desafíos y las necesidades de la movilidad, el costo per cápita del suministro de servicios y aprovechar la densidad, las economías de escalas y la aglomeración, cuando sea apropiado.

153. Promoveremos el **uso sistemático de asociaciones multiactor en los procesos de desarrollo urbano, cuando sea apropiado, estableciendo políticas y procedimientos claros y transparentes**, marcos normativos financieros y administrativos, así como directrices de planeación para asociaciones de múltiples actores.

158. Fortaleceremos las **capacidades para elaborar datos y estadísticas a nivel nacional, subnacional y local para efectivamente dar seguimiento al progreso logrado** en la implementación de las políticas y estrategias del desarrollo urbano sustentable y para informar la toma de decisiones y en las revisiones apropiadas. Los procedimientos para la recolección de datos para la implementación y el seguimiento y revisión de la Nueva Agenda Urbana deben estar basados primero en las fuentes oficiales de datos nacionales, subnacionales y locales y en otras fuentes, cuando sea apropiado, y **deben ser abiertos, transparentes y consistentes** con el propósito de respetar la privacidad de datos y las obligaciones y compromisos de derechos humanos.

159. Apoyaremos el papel y la capacidad de mejoramiento de los gobiernos subnacionales y locales para la **recolección de datos, mapeos, análisis y divulgación, así como en la promoción de gobernanza basada en evidencias,** en la construcción de una base de conocimiento compartido usando datos tanto globalmente comparables como localmente generados…

**160. Fomentaremos la creación, promoción y mejoramiento de plataformas de datos, abiertas, amigables para el usuario y participativas** usando instrumentos tecnológicos y sociales disponibles para transferir y compartir conocimientos entre gobiernos nacionales, subnacionales y locales y actores relevantes...

El **Compromiso de Bogotá y la Agenda de Acción de la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales en Bogotá, Colombia** el 15 octubre 2016, donde se acordó:

Los gobiernos locales y regionales de todas las regiones del mundo deben ser proactivos y comprometerse a realizar las acciones siguientes:

**• Implementar una gobernanza efectiva y democrática promoviendo la colaboración con múltiples actores para decidir conjuntamente sobre las prioridades y objetivos, asegurar su implementación y responder de los resultados.**

• Hacer de la innovación un modo de vida y crear alianzas para la innovación.

**• Reconocer los sistemas complejos y emergentes basados en la colaboración ciudadana y que son claves para la sostenibilidad de las ciudades.**

• Co-crear sociedades a partir de las ciudades y los territorios, facilitando mecanismos de participación de abajo arriba y dinámicas no centralizadas.

**• Aprovechar la planificación urbana y territorial integrada para dar forma al futuro de las ciudades y territorios.**

• Crear zonas de uso mixto que integren viviendas, comercio y oficinas.

**• Liderar la transición hacia Ciudades y regiones resilientes y con bajas emisiones de carbono.**

• Integrar la protección medioambiental y la prevención de los desastres naturales en los procesos de planificación, mediante la aplicación de los principios del Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres;

**• Renovar los marcos institucionales para promover una gobernanza compartida y una descentralización eficaz.**

• Garantizar un entorno favorable para los gobiernos locales y regionales para que puedan desarrollar sus propias iniciativas, innovar, capitalizar sus recursos y obtener ventajas de su situación geográfica y de su población;

• Asegurar que los gobiernos locales y regionales tengan la libertad de organizar, planificar y financiar la prestación de Servicios de Interés General (servicios públicos)

• Facilitar la coordinación regular entre los ministerios y agencias estatales, representantes de los gobiernos locales y regionales (mediante sus asociaciones representantes donde proceda); sociedad civil y el sector privado;

De acuerdo a los **artículos 25, 26 y 27** de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece que:

**Artículo 25**. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

**Artículo 26.**

**A.** El Estado organizará un **sistema de planeación democrática del desarrollo nacional** que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

**B.** El Estado contará con un **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

**Artículo 27.** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, **se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico**; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La siguiente argumentación ha sido tomada de la Recomendación número 19/2012 de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. para fundamentar el derecho al medio ambiente sano, el ordenamiento territorial y el derecho al agua.

El quinto párrafo del artículo 4 de la Constitución establece que:

*“Toda persona tiene* ***derecho a un medio ambiente sano*** *para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

…

Desde el ámbito internacional, el artículo 14.2 b) del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** [en adelante “PIDESC”], destaca la interdependencia existente entre el derecho a la salud y el medio ambiente, señalando la obligación de los Estados al mejoramiento de todos los aspectos del medio ambiente, con el objeto de hacer efectivo el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.[[4]](#footnote-4) En ese mismo sentido, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** [en adelante “Comité DESC”], ha resaltado que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas contra los peligros que para la salud representan la contaminación del medio ambiente, por lo que deben formular y aplicar políticas nacionales con miras a reducir y suprimir la contaminación del aire, el agua y el suelo.[[5]](#footnote-5)

Paralelamente, la **Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano** reconocequela planificación racional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente. En ese sentido, **a fin de evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio ambiente y obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos, los asentamientos humanos y la urbanización deben ser planificados y para ello debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar** la utilización de los recursos ambientales de los Estados.[[6]](#footnote-6)

De igual forma, la **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo** señalan una serie de obligaciones para los Estados respecto al medio ambiente. Entre ellas, destaca la obligación de promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente que reflejen el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican, y la de reconocer y apoyar debidamente la identidad, cultura e intereses y hacer posible la participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible de las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales ya que reconoce que éstas desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo, debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales.[[7]](#footnote-7)

…

Finalmente, es importante resaltar que el derecho a un ambiente sano es fundamental para el ejercicio de otros derechos humanos. Por consiguiente, de cara al principio de interdependencia de los derechos, su afectación conlleva a la violación de otros derechos, como el derecho “a la vida, al disfrute del más alto nivel posible de salud, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales, a la vivienda, a la alimentación adecuada y, de manera general, al derecho a un nivel de vida adecuado, al derecho al desarrollo y a la paz. También implica el respeto de los derechos de acceso a la información, acceso a la participación social y a la justicia en materia ambiental.” [[8]](#footnote-8)

…

Las **Área Naturales Protegidas** (ANP) encuentran sustento en el artículo 27 de la Constitución que establece la conservación de los recursos naturales como un interés superior de la nación que debe prevalecer sobre cualquier interés particular.[[9]](#footnote-9) Por su parte, el artículo 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, define como ANP a los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas o que requieren ser preservadas y restauradas por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

El Estado Mexicano es parte desde el 4 de noviembre de 1986 la **Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional llamada “Convención Ramsar”**[[10]](#footnote-10), cuyo objeto es mantener las características ecológicas de los Humedales de Importancia Internacional y planificar el uso racional o sostenible, de todos los humedales situados en sus territorios. Es decir, busca “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales, gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.”[[11]](#footnote-11)

…

El **derecho al agua** es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico y considera que un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina, y las necesidades de higiene personal y doméstica. Sobre el particular, el Poder Judicial de la Federación considera que el derecho al agua potable es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal derecho está basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera.

…

El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia y se encuentra indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud, al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas, entre otros.

El contenido del derecho al agua, implica el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario; el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos, y el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutarlo.

Adicionalmente, en **la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, se detallan en los artículos 8, fracciones VI, VII y XXV las atribuciones de la Federación; en el articulo 10, fracciones II y III, las atribuciones de las entidades federativas y el articulo II, fracciones II, XI, XVI, XX, XXI y XXIV las atribuciones de los municipios. Los artículos 19 y 20 señalan disposiciones sobre los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano y los artículos sobre los 103, 104 y 106 sobre los instrumentos de la Participación Democrática y Transparencia. Los artículos 20 y 29 establecen regulaciones sobre la Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial y los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, respectivamente. El artículo 61 señala regulaciones de la propiedad en los centros de población; los artículos 67, 68 y 70 sobre los fundamentos de la Resilencia Urbana y la Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos . El articulo 77 regula el Espacio Público; el artículo 88, la zonificación y los 91 y 92, los polígonos de actuación.

También tenemos como fundamento los artículos Transitorios de la reforma a la Constitución aprobados el 20 de enero 2016 y publicados el 29 de enero 2016:

**ARTÍCULO NOVENO.-** La integración, organización y funcionamiento de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento para su Gobierno Interior, conforme a las bases siguientes:

1. La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México tendrá las facultades siguientes:

**…**

**d)** Recibir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México que le sea remitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**e)** Discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.

**f)** Aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**II.** La Asamblea Constituyente gozará de plena autonomía para el ejercicio de sus facultades como Poder Constituyente; ninguna autoridad podrá intervenir ni interferir en su instalación y funcionamiento.

Con base en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, expedido el 29 de septiembre 2016; la Convocatoria de la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México a la ciudadanía a presentar propuestas sobre el contenido del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México emitida el 6 de octubre 2016 y el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, por el que se extiende el plazo de la ciudadanía para presentar propuestas sobre el contenido del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México aprobado el 28 de octubre 2016, **proponemos:**

1. **Sistema de Planeación**

| **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN** | **INCIATIVA DE REFORMA** |
| --- | --- |
| **20. Planeación del Desarrollo**  **A. Sistema de Planeación**  1. El sistema de planeación será un proceso articulado y perdurable cuyas etapas y escalas serán establecidos en las leyes correspondientes. Tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México; el Programa General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los Programas sectoriales y especiales; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los Programas de Gobierno de las demarcaciones territoriales; y los parciales de las colonias, pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente. | **20. Planeación del Desarrollo**   1. **Sistema de Planeación**   **1.** El sistema de planeación será un proceso articulado y perdurable cuyas etapas y escalas serán establecidos en las leyes correspondientes. Tendrá como instrumentos:  **a)** El Plan ~~General~~ **Estratégico** de Desarrollo de la Ciudad de México.  **b)** El ~~Programa General~~ **Plan General de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental, los planes de demarcación y los planes parciales** de las colonias, pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios.  **c)** Los Programas sectoriales y especiales.  **d)** El Programa de Gobierno de la Ciudad de México.  **e)** Los Programas de Gobierno de las demarcaciones territoriales.  Sus características y contenidos serán precisados en la **ley correspondiente.** |
| 2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México definirá las políticas de largo plazo en materia de desarrollo ambiental, urbano, rural, económico, social, cultural y de seguridad ciudadana y tendrá por objeto el equilibrio territorial y la cohesión social. Su vigencia será de veinte años, podrá ser revisado en los casos que determine la ley, misma que determinará las sanciones por incumplimiento en su aplicación. Será sometido para su aprobación ante el Congreso de la ciudad y tendrá carácter de ley.  3. El Programa General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano será elaborado por el Instituto de Planeación, aprobado por el Congreso y tendrá una vigencia de seis años.  4. Los Programas de Gobierno de la Ciudad de México y de las demarcaciones deberán ser congruentes con el Plan General y con la política de finanzas públicas. Serán elaborados por el Ejecutivo de la ciudad y por las Alcaldías, quienes los enviarán al Congreso local para su conocimiento durante los primeros tres meses de la administración correspondiente. Tendrán una vigencia de seis y tres años respectivamente y se evaluarán de acuerdo con la ley. | 2. El Plan **Estratégico** de Desarrollo de la Ciudad de México definirá las políticas de largo plazo en materia de desarrollo ambiental, urbano, rural, económico, social, cultural y de **movilidad y** seguridad ciudadana y tendrá por objeto el equilibrio territorial y la cohesión social. Su vigencia será de veinte años, podrá ser revisado en los casos que determine la ley, misma que determinará las sanciones por incumplimiento en su aplicación. Será sometido para su aprobación ante el Congreso de la ciudad y tendrá carácter de ley.  3. El **~~Programa~~ Plan de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental** será elaborado por el **Sistema, por medio de su Consejo y su Secretariado Ejecutivo ~~el Instituto de Planeación~~, así como** aprobado por el Congreso. **Sus resultados se evaluarán cada cinco años, junto con las respectivas actualizaciones requeridas, ante el Congreso para su aprobación.**  4. Los Programas de Gobierno de la Ciudad de México y de las demarcaciones deberán ser congruentes con el Plan **Estratégico** y con la política de finanzas públicas. Serán elaborados por el Ejecutivo de la ciudad y por las Alcaldías, quienes los enviarán al Congreso local para su conocimiento durante los primeros tres meses de la administración correspondiente. Tendrán una vigencia de seis y tres años respectivamente y se evaluarán de acuerdo con la ley. |
| **20. Planeación del Desarrollo**  **B. Instituto de Planeación de la Ciudad de México**  1. La elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General  de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano recaerán en el Instituto de  Planeación de la Ciudad de México, el cual incluirá la participación directa de los sectores académicos, sociales y económicos con las modalidades que establezca la ley. Este Instituto será un órgano del poder público, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrá como funciones:  I. Elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación e integrar un Sistema de Información Estadística y Geográfica científico, accesible y transparente;  II. Presentar el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano ante el Congreso de la Ciudad de México para su aprobación;  III. Participar en la elaboración de los programas de desarrollo de la Zona  Metropolitana del Valle de México y en todos los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad de México;  IV. Capacitar a la ciudadanía y a sus organizaciones sociales para participar en los procesos de planeación y difundir el conocimiento sobre su ciudad;  V. Verificar la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General y los demás programas aprobados; y  VI. Las demás que determine la ley. | **20. Planeación del Desarrollo**  **B. El Consejo y su Secretariado Ejecutivo ~~Instituto de Planeación~~ de la Ciudad de México**  1. La elaboración y seguimiento del Plan **Estratégico** de Desarrollo y **del Plan de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental y sus actualizaciones** recaerán en el **Sistema ~~Instituto~~**de Planeación de la Ciudad de México. **Este Sistema incluirá al Consejo de Planeación, donde participarán** los sectores académicos, sociales y económicos, **así como representantes de las alcaldías, el Congreso y el Gobierno de la Ciudad**, con las modalidades que establezca la ley.  **Este Consejo de Planeación de la Ciudad de México contará con un Secretariado Ejecutivo, que ~~Este Instituto~~** será un órgano del poder público, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. **Este Secretariado Ejecutivo** tendrá como funciones:  I. Elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación e integrar un Sistema de Información Estadística, Geográfica **y de Gestión Territorial** científico, **público** y transparente;  II. Presentar el Plan **Estratégico** de Desarrollo y **de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental y sus actualizaciones ante el Consejo de Planeación de la Ciudad y el** Congreso de la Ciudad de México para su aprobación;  **III. Crear el Sistema de gestión, protección, aprovechamientos, licencias de uso y manifestaciones de la Ciudad de México, junto con las autoridades correspondientes de otorgarlas.**  **IV. Presentar las evaluaciones de resultados y rendir cuentas sobre la planeación y gestión territorial de acuerdo a los planes elaborados.**  **V. Convocar a audiencias públicas, dar seguimiento a la coordinación entre autoridades e iniciar procesos de participación de las alcaldías y los sectores académicos, sociales y económicos en los planes de demarcación y los parciales de las colonias, pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios.**  **VI.** Participar en la elaboración de los programas de desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México y en todos los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad de México, **mismos que deberán ser aprobados por el Consejo de Planeación y el Congreso, según señale la ley**;  **VII.** Capacitar a la ciudadanía y a sus organizaciones sociales para participar en los procesos de planeación**, los mecanismos de defensa y la justicia administrativa**; y difundir el conocimiento sobre su ciudad;  **VIII**. Verificar la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan **Estratégico** y los demás programas aprobados; y  **IX**. Las demás que determine la ley. |
| 2. El Instituto de Planeación de la Ciudad de México tendrá un Director General, designado por mayoría calificada del Congreso de la ciudad de una terna propuesta por el Jefe de Gobierno y permanecerá seis años en su cargo. Su órgano de gobierno será presidido por el Jefe de Gobierno y contará con un Consejo con facultades deliberativas y de consulta, integrado por representantes del gobierno de la ciudad, la academia y las organizaciones civiles y sociales con experiencia en temas de planeación, investigación y gestión del desarrollo, así como en los relacionados con el ordenamiento territorial. La elección de sus consejeros ciudadanos se sujetará a lo previsto para el nombramiento de los organismos autónomos. La ley determinará su funcionamiento y facultades.  3. Este Instituto podrá asesorarse con los consejos que la ley establezca, como órganos de diálogo público con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social y ambiental.  4. La evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública estará a cargo del organismo autónomo previsto en esta Constitución. | 2. **El Secretariado Ejecutivo del Sistema** ~~Instituto~~ de Planeación de la Ciudad de México tendrá **una persona a cargo de la Dirección General** ~~Director General~~, designado por mayoría calificada del **Consejo de Planeación de la Ciudad** y permanecerá **siete años en su cargo**. Su órgano de gobierno será ~~presidido por el Jefe de Gobierno y contará con un~~ el Consejo de Planeación de la Ciudad de México, ~~con facultades deliberativas y de consulta~~, integrado por representantes del **Gobierno** de la ciudad, **el Congreso, las alcaldías,** la academia y las organizaciones civiles y sociales con **probidad, prestigio** y experiencia en temas de planeación, investigación y gestión del desarrollo, así como en los relacionados con el ordenamiento territorial. La elección de sus consejeros ciudadanos se sujetará a lo previsto para el nombramiento de los organismos autónomos **y su renovación se hará de manera escalonada, con los primeros nombramientos con una duración de tres a siete años. La Presidencia del Consejo será seleccionada entre sus miembros, con una duración de máximo tres años.** ~~La ley determinará su funcionamiento y facultades.~~  3. Este Instituto podrá asesorarse con los **subcomités** que la ley establezca, como órganos de diálogo público ~~con carácter consultivo y~~ propositivo en materia económica, social y ambiental.  **4. El Consejo de Planeación de la Ciudad de México garantizará que se incorpore la participación ciudadana en el Plan General de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental, los planes de demarcación y los programas parciales, bajo principios de Parlamento abierto y que sus decisiones sean vinculantes.**  ~~4. La evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública estará a cargo del organismo autónomo previsto en esta Constitución.~~  **5. El Consejo de Planeación de la Ciudad de México vigilará que el Plan General de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental, los planes de demarcación y los programas parciales consideren el atlas de riesgo, los principios de protección civil, la disponibilidad de agua, la conservación de los cuerpos de agua y las regiones de la Ciudad de México, según sus características biofísicas y su patrimonio cultural.** |

1. **Suelo urbano y de conservación**

| **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN** | **INCIATIVA DE REFORMA** |
| --- | --- |
| **21. Ordenamiento Territorial**  **C. Regulación del suelo**  1. Esta Constitución reconoce la función social del suelo y la propiedad. El gobierno de la ciudad es responsable de gestionar el suelo para garantizar el desarrollo incluyente y el ordenamiento sostenible de su territorio y del entorno regional en el que se ubica.  2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano determinarán las áreas no  urbanizables por razones de preservación ecológica, captación de acuíferos,  productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del  patrimonio cultural e histórico. Para tal efecto se establecerán las regulaciones,  incentivos y sanciones que garanticen su preservación y mantenimiento.  3. El gobierno de la ciudad evitará la expansión sobre áreas no urbanizables y fomentará el mejoramiento y la autoproducción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado.  …  5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo de conservación, ejidos, comunidades, áreas ambientales estratégicas y suelo urbano. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos, y  aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:  a) Se establecerán principios asociados al desarrollo sostenible en el suelo de conservación garantizando la compensación y pago por servicios ambientales. Se evitará su ocupación irregular, respetando los derechos de las personas que habitan los poblados rurales, pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios;  b) Se promoverá el uso eficiente del suelo urbano, la generación de vivienda social, la densificación sujeta a las capacidades de infraestructura y servicios, características de la imagen urbana y utilización de predios baldíos;  c) Se definirán las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales; y  d) El uso y aprovechamiento del suelo definido en los instrumentos de planeación sólo podrá ser modificado por causa de utilidad pública.  ….  7. Los incrementos en el valor del suelo derivados del proceso de urbanización, se considerarán parte de la riqueza pública de la ciudad. La ley regulará su  aprovechamiento para restaurar los ecosistemas y las zonas degradadas de la ciudad. | **21. Ordenamiento Territorial**  **C. Regulación del suelo**  1. Esta Constitución reconoce los derechos de propiedad y la función social del suelo. El gobierno de la ciudad es responsable de gestionar el suelo para garantizar el desarrollo incluyente y el ordenamiento sostenible de su territorio y del entorno regional en el que se ubica.  ~~2. El Plan Estratégico de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental determinarán las áreas no urbanizables por razones de preservación ecológica, captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio cultural e histórico. Para tal efecto se establecerán las regulaciones, incentivos y sanciones que garanticen su preservación y mantenimiento.~~  ~~3. El gobierno de la ciudad evitará la expansión sobre áreas no urbanizables y fomentará el mejoramiento y la autoproducción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado.~~  …  2. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en las siguientes categorías del territorio:  a) Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto.  b) Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento.  c) Suelo con Usos Mixtos de Bajo Impacto.  d) Suelo Urbano de Zonificación Exclusiva.  e) Suelo Urbano de Baja Densidad.  f) Áreas Verdes.  g) Corredor Biológico Urbano.  h) Área de Conservación Patrimonial.  i) Límite Periurbano.  j) Paisaje Cultural.  k) Zona de Protección a Servicios al Ecosistema.  l) Reserva de Conservación de la Biodiversidad.  ~~suelo de conservación, ejidos, comunidades, áreas ambientales estratégicas y suelo urbano.~~  El Plan Estratégico de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano/Ambiental definirá el territorio bajo estas categorías y otras subcategorías que señale la ley. Las leyes y los instrumentos de planeación también determinarán las políticas, instrumentos, y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:  a) Se establecerán principios asociados al desarrollo sostenible en las categorías de Reserva de Conservación de la Biodiversidad, Paisaje Cultural, Zona de Protección a Servicios al Ecosistema, Corredor Biológico Urbano, Zonas de Transición Biológica-Urbana, Áreas Verdes y Límite Periurbano garantizando la compensación y pago por servicios ambientales. Se evitará su ocupación irregular, respetando los derechos de las personas que habitan los poblados rurales, pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios;  b) En las áreas con categoría de: Suelo Urbano de Zonificación Exclusiva; Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento y Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto se promoverá su uso eficiente, la generación de vivienda social, el mejoramiento y la autoproducción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, la densificación sujeta a las capacidades de infraestructura y servicios, características de la imagen urbana y utilización de predios baldíos;  ~~c) Se definirán las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales; y~~  d) El uso y aprovechamiento del suelo definido en los instrumentos de planeación sólo podrá ser modificado por causa de utilidad pública, siempre y cuando no impacte negativamente las condiciones ambientales.  ….  7. Los incrementos en el valor del suelo derivados del proceso de urbanización, se considerarán parte de la riqueza pública de la ciudad. La ley regulará su aprovechamiento para ampliar y mejorar la movilidad, restaurar los ecosistemas y las zonas degradadas de la ciudad. |
| 8. La regulación del uso del suelo contemplará:  a) …. | 8. La regulación del uso del suelo contemplará:  a) ….  e) La entrada en vigor de los programas, planes parciales de usos mixtos y alto impacto y desincorporación de bienes públicos será de mínimo de 3-5 años, de manera que se planee la dotación de servicios públicos y el crecimiento ordenado, así como exista control de beneficios sociales de plusvalía. |
| 9. Los derechos de edificación serán administrados por el gobierno de la ciudad para distribuir equitativamente las cargas y beneficios que imponga el ordenamiento territorial, incluyendo la recuperación de las plusvalías generadas que deberán ser aplicadas en beneficio de los sectores de bajos ingresos. | 9. Los derechos de edificación serán administrados por el gobierno de la ciudad para distribuir equitativamente las cargas y beneficios que imponga el ordenamiento territorial, incluyendo la recuperación de las plusvalías generadas que deberán ser aplicadas en beneficio de los sectores de bajos ingresos. El Gobierno informará anualmente al Congreso sobre los beneficiarios y los resultados y gestiones de estos derechos. |
| **21. G Espacio público y convivencia social**  3. La propiedad del equipamiento y la vía pública corresponde a la Ciudad de México. El gobierno de la ciudad tiene la facultad de transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares y establecer los gravámenes que determine la ley. | **21. G Espacio público y convivencia social**  3. La propiedad del equipamiento y la vía pública corresponde a la Ciudad de México. El gobierno de la ciudad tiene la facultad de transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares de acuerdo a lo descrito en esta Constitución y establecer los gravámenes que determine la ley. |

1. **Sistema de Aguas**

| **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN** | **INCIATIVA DE REFORMA** |
| --- | --- |
| **21. Ordenamiento Territorial**  **B. Gestión sostenible del agua**  1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la distribución diaria y equitativa de agua de calidad en su territorio e impedirán el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo de agua. | **21. Ordenamiento Territorial**  **B. Gestión sostenible del agua**  1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la distribución diaria y equitativa de agua de calidad en su territorio e impedirán el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo de agua, garantizando la máxima trasparencia en su información. |
| 2. Se adoptarán medidas para asegurar el saneamiento, entendido como el acceso y uso de instalaciones y servicios para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de aguas residuales. | 2. Se adoptarán medidas para asegurar el saneamiento, entendido como el acceso y uso de instalaciones y servicios para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de aguas residuales. El agua deberá ser tratada para dejarla libre de residuos contaminantes dañinos al ser humano y/o al ambiente. |
| 3. La política en materia de abasto de agua y saneamiento garantizará:  a) La preservación, restauración y viabilidad futura del ciclo del agua;  b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;  c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas conforme a los parámetros internacionales;  d) El establecimiento de tarifas progresivas de acuerdo a su consumo;  e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución;  f) La captación individual y colectiva de agua de lluvia, el tratamiento y reutilización de aguas a fin de revertir la sobreexplotación de los acuíferos; y  g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura de largo plazo para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la  prevención del agotamiento de los acuíferos. | 3. La política en materia de abasto de agua y saneamiento garantizará:  a) La autosuficiencia y soberanía hídrica desde una perspectiva ecosistémica y con enfoque de cuenca, y no solo de infraestructura.  b) ~~a)~~ La preservación, restauración y viabilidad futura del ciclo del agua y del ecosistema.  c) ~~b)~~ La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales. El ecosistema no deberá considerarse como un usuario sino como el proveedor del agua, por lo que su conservación tendrá vital importancia. ~~así como la inyección de aguas al subsuelo;~~  ~~c)~~ ~~La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas conforme a los parámetros internacionales;~~  d) El establecimiento de tarifas progresivas de acuerdo a su consumo;  e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución~~;~~ y  ~~f) L~~ la captación individual y colectiva de agua de lluvia, el tratamiento yreutilización de aguas a fin de revertir la sobreexplotación de los acuíferos; y  ~~g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura de largo plazo para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la prevención del agotamiento de los acuíferos~~. |
| 4. El servicio público de abasto de agua y su saneamiento será prestado por el gobierno de la ciudad a través de un ente público, con autonomía técnica y de gestión, que coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca hidrográfica. | 4. Con el objetivo de que el Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Gobierno federal y los diferentes sectores sociales cooperen y se coordinen entre sí y con otras entidades federativas y municipios en la protección de las cuencas y los recursos hídricos situados en sus demarcaciones fronterizas, el Sistema se creará con los siguientes componentes:   1. El Sistema de Información y Gestión de Aguas.   Los Planes Sustentables de la Cuenca y Región Hidrológica, que incluirán mecanismos para la participación ciudadana y representantes de los diversos usuarios y afectados.  Mecanismos de co-gestión, restauración, cobertura y distribución, protección, concesiones, disponibilidad, tarifas, medición, pago y calidad del agua.  Mecanismos para la gestión y el saneamiento de agua residual.  Evaluación y Rendición de Cuentas de la Planeación y Gestión del Agua.  Mecanismos de defensa para los derechos establecidos en la Constitución y leyes.  ~~El servicio público de abasto de agua y su saneamiento será prestado por el gobierno de la ciudad a través de un ente público,~~ Estos componentes estarán coordinados por un organismo de cuenca, con la obligación de promover las condiciones para la toma de decisiones colectivas por actores locales de cada subcuenca, la coordinación entre autoridades y actores, el seguimiento de los acuerdos, y la generación y actualización del Sistema de Información y Gestión de Aguas. Este organismo tendrá autonomía técnica y de gestión, ~~que~~ coordinando las acciones ~~de las instituciones locales~~ con perspectiva metropolitana y visión de cuenca ~~hidrográfica~~.  Este Sistema de Aguas establecerá mecanismos para que las Alcaldías puedan certificarse y asuman mayores atribuciones sobre el Sistema, en específico aquellas sobre la restauración, medición, recaudación del pago y saneamiento del agua. |
| 5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. | 5. El consumo humano doméstico tendrá prioridad por otros consumos y usos del agua. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. |

1. **Derecho a Medio Ambiente Sano**

| **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN** | **INCIATIVA DE REFORMA** |
| --- | --- |
| **17 A. Derecho a un medio ambiente sano**  1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de protegerlo y conservarlo a fin de consolidar a la ciudad como un espacio ecológicamente equilibrado que responda a las necesidades ambientales y de desarrollo para las generaciones presentes y futuras.  2. La Ciudad de México establecerá un sistema que garantice la corresponsabilidad entre las autoridades y sus habitantes para alcanzar progresivamente una superficie adecuada de áreas verdes distribuida en las colonias y barrios, conforme a lo previsto en los estándares internacionales. | **17 A. Derecho a un medio ambiente sano**  ~~1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de protegerlo y conservarlo a fin de consolidar a la ciudad como un espacio ecológicamente equilibrado que responda a las necesidades ambientales y de desarrollo para las generaciones presentes y futuras.~~  1. Todas las personas tienen Derecho a un Medio Ambiente sano, para el desarrollo sustentable de sus pueblos, barrios y colonias. Es obligación del Estado resguardar y proteger este derecho, resguardar la biodiversidad, el uso responsable de los recursos naturales y el territorio que ocupan.  ~~2. La Ciudad de México establecerá un sistema que garantice la corresponsabilidad entre las autoridades y sus habitantes para alcanzar progresivamente una superficie adecuada de áreas verdes distribuida en las colonias y barrios, conforme a lo previsto en los estándares internacionales.~~  2. El Gobierno de la Ciudad deberá asegurar de que en cada colonia y barrio cumplan con el mínimo de parques y jardines como áreas verdes por habitante de acuerdo con estándares internacionales. |
| **21. Ordenamiento Territorial**  **A. Medio Ambiente**  1. La biodiversidad, los ecosistemas naturales y las especies nativas son bienes comunes, su cuidado es de interés público y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad. Las leyes garantizarán la protección del medio ambiente para las presentes y futuras generaciones.  2. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos adversos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación del suelo y el agua. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza. | **21. Ordenamiento Territorial**  **A. Medio Ambiente**  1. La biodiversidad, los ecosistemas ~~naturales~~ y las especies nativas son bienes comunes, su cuidado es de interés público y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad. Es obligación del Estado velar por la integridad del ambiente y el uso racional de los recursos naturales**.** Las leyes garantizarán la protección del medio ambiente para las presentes y futuras generaciones.  ~~2. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad.~~  2. Al proveer servicios ecosistémicos y de paisaje, las áreas verdes, los suelos, los ríos y lagos son imprescindibles para el desarrollo sostenible y la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, ~~la protección de la atmósfera~~ y la disminución de los contaminantes del agua, aire y suelos ~~la recuperación del suelo~~. Se buscará, con ello, aumentar y la resiliencia ante fenómenos extremos ~~adversos~~.  Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación del suelo y el agua. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza. |
| **21 Ordenamiento Territorial.**  **A. Medio Ambiente**  6. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.  **…**  3. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Se creará un sistema de medición y monitoreo de contaminantes, en particular las emisiones de gases de efecto invernadero a fin de reducir las causas y mitigar las consecuencias del cambio climático. Asimismo establecerán las medidas necesarias y los calendarios para una transición acelerada entre el uso de combustibles fósiles y el de energías limpias. | **21 Ordenamiento Territorial.**  **A. Medio Ambiente**  6. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso y generación de la información pública sobre los recursos naturales y ecosistemas  ~~el medio ambiente~~ y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales, así como su efectiva rendición de cuentas y responsabilidades específicas.  **…**  3~~. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano.~~ Se creará un sistema de medición y monitoreo de la calidad del aire, agua, deshechos y sustancias químicas, así como contaminantes, en particular las emisiones de gases de efecto invernadero, que periódicamente presentará información pública y planes para regular y disminuir los contaminantes del agua, aire y suelos ~~a fin de reducir las causas y mitigar las consecuencias del cambio climático~~. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para una transición acelerada entre el uso de combustibles fósiles y el de energías limpias. |
| **17 A. Derecho a un medio ambiente sano**  El deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo cause.  **21 Ordenamiento Territorial**  **A. Medio Ambiente**  4. El principio precautorio regirá en los casos en que existan indicios fundados de que el uso de productos o tecnologías representen riesgos para la salud pública o el medio ambiente, en los términos que determine la ley  5. El daño y deterioro ambiental genera responsabilidad. Quienes lo provoquen están obligados a llevar a cabo acciones para la compensación y la reparación integral del daño, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que establezcan las leyes. | **17 A. Derecho a un medio ambiente sano**  El deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo cause. ESTO ES REPETITIVO DE LO SIGUIENTE  **21 Ordenamiento Territorial**  **A. Medio Ambiente**  4. El principio precautorio regirá para prevenir, controlar, reducir y revertir los factores de deterioro ambiental. ~~en los casos en que existan indicios fundados de que el uso de productos o tecnologías representen riesgos para la salud pública o el medio ambiente, en los términos que determine la ley~~  5. El daño y deterioro ambiental genera responsabilidad. Quienes lo provoquen están obligados a llevar a cabo acciones para la compensación y la reparación integral ~~del daño~~ de los daños causados al ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que establezcan las leyes. |

1. **Sistema de Residuos Sólidos**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN** | **INCIATIVA DE REFORMA** |
| **21. Ordenamiento Territorial**  **F**  3. Queda prohibida la privatización de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos. | **21. Ordenamiento Territorial**  **F. Sistema de Manejo de Residuos**  ~~3. Queda prohibida la privatización de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.~~  Con el objetivo de que el Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Gobierno federal y los diferentes sectores sociales cooperen y se coordinen entre sí y con otras entidades federativas y municipios en la gestión de los residuos, el Sistema se creará con los siguientes componentes:  El Sistema de Información y Gestión de Residuos, a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente, con la obligación de convocar y promover las condiciones para la toma de decisiones colectivas, la coordinación entre autoridades y actores, el seguimiento de los acuerdos, y la generación y actualización del Sistema.  Los Planes de manejo, minimización y valorización de residuos, que incluirán mecanismos para la participación ciudadana y representantes de los diversos usuarios y afectados.  Mecanismos de co-gestión de los servicios de limpia, reciclaje y composta, construcción de rellenos sanitarios y biodigestores, así como concesiones y tarifas.  Evaluación y Rendición de Cuentas de la Planeación y Gestión de Residuos.  El Sistema de Residuos establecerá mecanismos para que las Alcaldías puedan certificarse y asuman mayores atribuciones sobre el Sistema, en específico aquellas sobre limpia, reciclaje, biodigestores y composta de residuos. |

1. **Vivienda**

| **PROYECTO CONSTITUCIÓN** | **INICIATIVA DE REFORMA** |
| --- | --- |
| **21. Ordenamiento Territorial**  **E. Vivienda**  3. El gobierno de la ciudad protege y apoya la producción social de la vivienda y del hábitat que realizan sus habitantes en forma individual u organizada, sin fines de lucro. Para tales efectos:  a)….  d)… | **21. Ordenamiento Territorial**  **E. Vivienda**  3. El gobierno de la ciudad protege y apoya la producción social de la vivienda y del hábitat que realizan sus habitantes en forma individual u organizada, sin fines de lucro. Para tales efectos:  a) …  d) ….  e) Diseñará requisitos y criterios de selección y focalización para la elegibilidad de las familias sujetas de apoyo y hará público el padrón de beneficiarios, siguiendo los estándares nacionales respectivos.  f) Informará de manera transparente sobre los subsidios otorgados en sus diversas modalidades a particulares, así como los intermediarios y beneficiarios finales de estos subsidios.  g) Evaluará, informará y rendirá cuentas anualmente al Congreso sobre la gestión, los resultados e impactos de estas políticas. |

1. Documento oficial recuperado en: <http://www.pgjdf.gob.mx/fedapur/TRANSFORMACI%C3%93N%20DE%20LA%20COBERTURA%20DEL%20SUELO%20DE%20CONSERVACI%C3%93N.doc>. [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe de Secretaria de Medio Ambiente (2011) <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/noticias/primer-informe-sedema/informe-completo.pdf>. En cambio, el último informe (2015) ya no da seguimiento a estos datos ni se reporta la actualización del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares (véase <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/noticias/tercer-informe-sedema/tercer-informe-sedema.pdf>) [↑](#footnote-ref-2)
3. En proceso de revisión y aquí tomamos la traducción elaborada por MIRA Pensadoras Urbanas /María Luisa Cabral Bowling del Septiembre 19 de 2016. [↑](#footnote-ref-3)
4. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales [PIDESC]. Suscrito por México el 18 de diciembre de 1980, ratificado el 23 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981. Artículo 12.2 inciso b). [↑](#footnote-ref-4)
5. Comité de DESC. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Observación General No. 14. Párrafo 36. [↑](#footnote-ref-5)
6. ##### **Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, el 16 de junio de 1972. Principios 14, 15 y 17.**

   [↑](#footnote-ref-6)
7. Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el 14 de junio de 1992, principios 11 y 22. [↑](#footnote-ref-7)
8. CDHDF. Informe Especial sobre la violación al Derecho a un Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado por el deterioro y desaparición del suelo de conservación del Distrito Federal. México, 2005. pág. 29. [↑](#footnote-ref-8)
9. SCJN. Controversia Constitucional 72/2008. Actor: Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Subsecretaria General de Acuerdos. Ministro Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Véase:

   <http://www.scjn.gob.mx/CentroBusqueda/results.aspx?k=72/2008%20controversia%20constitucional&fil=simpleall> [↑](#footnote-ref-9)
10. Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional. Adoptada en Ramsar, Irán, el 2 de Febrero de 1971. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1985. [↑](#footnote-ref-10)
11. Fuente: Página Web de la Convención RAMSAR, Disponible en: http://www.ramsar.org [↑](#footnote-ref-11)